

un capital en títulos de la Deuda que asciende a setecientas pesetas. Esta Obra pía no levanta cargas desde hace muchos años.

9.º Fundación «Obra Pía de Santa María de Galdos», radicante en Galdos (Vivero). Sostuvo una Escuela de primeras letras, ignorándose cuando y por quién fué instituida, con un capital en títulos de la Deuda de veintiséis mil pesetas nominales. Esta Obra pía no levanta cargas.

Resultando que a la vista de la situación de las Obras pías mencionadas, y en cumplimiento de la Orden de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 19 de noviembre de 1959, la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo incoó expediente de refundición o agrupación de las nueve Instituciones en una sola, bajo la denominación de «Fundación Benéfico-docente de la Provincia de Lugo»;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», no se ha presentado contra el proyecto de refundición protesta ni reclamación alguna;

Considerando que es patente la conveniencia de agrupar las Fundaciones mencionadas, a fin de que, con sus capitales refundidos, pueda estudiarse la asignación de un fin en aplicación de sus rentas;

Considerando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo debe proponerse a este Ministerio la finalidad que deba asignarse a la Fundación refundida y la forma en que los pueblos anteriormente beneficiarios deban participar en los beneficios que en lo sucesivo proporcionen;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar refundidas las Obras pías anteriormente descritas en una sola, bajo la denominación de «Fundación Benéfico-docente de la Provincia de Lugo», y bajo el Patronato de la Junta de Beneficencia de aquella provincia.

2.º Que por dicha Junta se eleve propuesta a este Ministerio en relación con la nueva finalidad que debe asignarse a la Fundación refundida, y la forma en que deban participar en los beneficios que dispense las localidades anteriormente beneficiarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1961 por la que se refunden varias Fundaciones de Lugo con el nombre de «Escuela de Niñas de Vivero, Trobo y San Acisclo».

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo ha incoado expediente de refundición de las Fundaciones particulares benéfico-docentes que a continuación se relacionan:

1.ª Escuela de Niñas de Vivero, instituida en la localidad citada por don Jacinto Antonio Cajete, clasificada por Orden ministerial de 21 de junio de 1925 y con la finalidad de aplicar sus rentas a la adquisición de material escolar para la Escuela nacional del barrio de La Junquera, del Ayuntamiento de Vivero. Esta Fundación cuenta con un capital de 4.300 pesetas nominales.

2.ª Fundación instituida por don Miguel Cayetano Romero, en Santa María de Trobo, con la finalidad de invertir las rentas de su capital (5.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior) en la adquisición de material escolar a favor de la Escuela nacional de Santa María de Trobo.

3.ª Obra pía, instituida por don Juan de Arias Balmayor en San Acisclo del Valle de Oro, clasificada por Orden de este Ministerio de fecha 11 de febrero de 1925 con un capital de 1.600 pesetas en inscripciones nominativas y con la finalidad de invertir las rentas de este capital en la adquisición de material escolar para la Escuela nacional de San Acisclo del Valle de Oro, conforme a lo dispuesto en la Orden de transmutación de fines, de 10 de diciembre de 1952;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, a la vista del escaso patrimonio de las Instituciones anteriormente citadas, propone la refundición de las mismas en una

nueva Institución que habrá de denominarse «Escuela de Niñas de Vivero, Trobo y San Acisclo», invirtiendo sus rentas en la adquisición de material escolar por ciclos de cinco años, beneficiando los dos primeros a la Escuela de Niñas de Vivero; los dos siguientes, a la de Santa María de Trobo, y el quinto año, a la Escuela de San Acisclo del Valle de Oro;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» correspondiente al día 20 de mayo del año próximo pasado, concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, por término de quince días hábiles, para que pudieran deponer en el expediente incoado al efecto, no se ha presentado contra el proyecto de refundición protesta ni reclamación alguna;

Considerando que debe estimarse razonable la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, disponiendo, en consecuencia, la agrupación de las tres Fundaciones citadas en una sola, con la denominación indicada y bajo el Patronato interino de la Junta Provincial de Beneficencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar refundidas en una sola Institución con el nombre de «Escuelas de Niñas de Vivero, Trobo y San Acisclo», bajo el Patronato interino de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, las Obras pías instituidas en Vivero por don Jacinto Antonio Cajete, en Santa María de Trobo por don Miguel Cayetano Romero y en San Acisclo del Valle del Oro por don Juan de Arias Balmayor.

2.º Que en lo sucesivo, apliquen las rentas de los tres capitales refundidos en adquirir material escolar por ciclos de cinco años, beneficiando los dos primeros años a la Escuela de niñas de Vivero; los dos siguientes, a la de Santa María de Trobo, y el quinto año, a la Escuela de San Acisclo del Valle de Oro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador, tipo número 2, de 2.000 kilogramos de carga máxima, en favor de la entidad «Francisco P. Busque Pons».

Visto el expediente promovido por la entidad «Francisco P. Busque Pons», de Barcelona, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador, tipo número 2, de 2.000 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,32 m/s.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Inspección General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Francisco P. Busque Pons», con domicilio en Barcelona, calle de Calderón, número 121, el prototipo de ascensor-montacargas, tipo número 2, de 2.000 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen de 0,32 m/s., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-99, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que han sido visados por el Colegio de Ingenieros Industriales de Barcelona con fecha 11 de mayo de 1960.